

Newsletter – Enero, 2014

Ley N° 20.727 de 2014 que introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de facturación electrónica y otras modificaciones legales.

Con fecha 31 de enero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial, la Ley N° 20.727 de 2014 que modifica normas tributarias. Su principal propósito es establecer el uso obligatorio de la facturación electrónica para todos los contribuyentes. Asimismo, se propone la modificación de importantes normas relativas al Código Tributario, la Ley del IVA y la Ley de la Renta.

A continuación encontrarán un breve resumen de las principales modificaciones:

I. Cambios orientados a exigir el uso de la factura electrónica.

El propósito principal de la Ley es establecer la facturación electrónica como regla general para todos los contribuyentes. En este sentido, la ley establece un período de hasta dos años a lo largo del cual se iría implementando progresivamente esta nueva obligación.

Adicionalmente, la nueva ley establece que el uso del Crédito Fiscal obtenido por la adquisición de bienes o servicios quedará determinado en el período en que el respectivo comprador o beneficiario otorgue el “acuse de recibo” de la correspondiente factura.

II. Tributación Internacional : Créditos por impuestos pagados en el exterior.

a. Créditos aplicables

La nueva ley propone permitir el uso de créditos por impuestos pagados en el exterior, cuando estos han sido pagados por una subsidiaria indirecta de la compañía extranjera que remesa las utilidades, siempre que todas estén domiciliadas en el mismo país y que la empresa que remesa tenga en ellas una participación directa o indirecta del 10% o más de su capital. Cabe indicar que hasta la fecha, dicha acreditación sólo estaba permitida hasta un máximo de 2 sociedades en el mismo país y cumpliendo con el requisito de participación de 10% o más del capital.

b. Arrastre de Créditos por impuestos pagados en el extranjero.

Los créditos por impuestos pagados en el extranjero pueden ser arrastrados para efectos del Impuesto de Primera Categoría, aún cuando la compañía se encuentre en una situación de pérdida tributaria o cuando el impuesto de categoría sea inferior al crédito. Hasta la fecha, la posibilidad de arrastre de los créditos estaba limitado sólo a algunos casos excepcionales.

c. Crédito total disponible

Se aumenta el crédito total disponible por impuestos pagados en el exterior (según lo define la Ley de Impuesto a la Renta) desde el límite actual de 30% a 35% si el crédito proviene de algún país con el que Chile haya suscrito un Convenio para evitar la Doble Tributación, y a 32% si proviene de un país con el que Chile no ha suscrito Convenio.

De acuerdo a la nueva normativa, es necesario preparar cálculos separados de límites de crédito tratándose de países con y sin Convenio para Evitar la Doble Tributación-

III. Gastos Rechazados

Actualmente, los pagos realizados con el objeto de financiar proyectos de Responsabilidad Social Empresarial son considerados gastos rechazados sujetos al impuesto multa del art. 21. La nueva ley enmienda esta situación, eximiendo dichos pagos del impuesto multa del art. 21, considerándolos como un agregado a la renta líquida imponible del contribuyente y sin afectarlos al impuesto de control.

Contactos

Germán Campos

Socio

(56-2) 2940 0098

german.campos@cl.pwc.com

Loreto Pelegrí

Socia

(56-2) 2940 0155

loreto.pelegri@cl.pwc.com

